

0165

USHUAIA, 03 de diciembre de 2024

VISTO el Expediente N° MED-E-86051-2024 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente citado en el Visto se tramita la redeterminación de precios a favor de la Sra. Mariela Andrea PERALTA, C.U.I.T. N° 27-40041069-6, quien presta servicios en el ámbito de la Dirección Provincial de Mantenimiento y Servicios Zona Norte - Centro, dependiente del Ministerio de Educación, según Convenio registrado bajo el N° 25243.

Que mediante la Resolución Ss.G.A.L. N° 23/24 y su rectificatoria N° 30/24, se autorizó el llamado a Contratación Directa N° 15/24 - RAF 521, y por Resolución S.C. N° 0473/24 se aprobó el procedimiento y se adjudicó la mencionada contratación.

Que mediante Informe N° 2279/2024 Sub-D.G.R.P. y P.R. - M.EC. se destaca que el precio unitario redeterminado surge del producto entre el Factor de Redeterminación (FR) y el valor base contemplado en el convenio antes mencionado; y el mismo regirá a partir del 1° de octubre del corriente año, y se reconocerá como precio vigente hasta la finalización de la relación contractual, salvo que medien fluctuaciones que desequilibren la ecuación económico-financiera dando lugar a una nueva redeterminación.

Que se encuentran hasta el momento de elaboración de este documento canceladas siete (7) cuotas

Que por lo expuesto resulta necesario dictar el presente acto administrativo, a fin de establecer los nuevos precios mensuales para la Sra. Mariela Andrea PERALTA, C.U.I.T. N° 27-40041069-6, por la suma de PESOS QUINIENTOS QUINCE MIL SETENTA CON 00/100 (\$ 515.070,00), dando un monto total contractual de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 4.940.986,00).

Que se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el presente gasto y el mismo será solventado con los fondos de la Ley Provincial 907, transferidos por la Provincia a la Cuenta Corriente Nº 338766, del Banco de Tierra del Fuego, Sucursal Ushuaia, denominada: "Fondo Específico de Financiamiento de Servicios Sociales - Ministerio de Educación".

Que la presente redeterminación se encuadra legalmente dentro de lo establecido en las Leyes Provinciales 1015, Título I, Capítulo II, Artículo 18, inciso k), 1150 y 1465; los Decretos Provinciales N° 674/11, N° 01/24, N° 188/23 - Anexo II y su modificatorio N° 565/23, y las Resoluciones O.P.C. N° 202/20 - Anexo I, Punto 2, inciso a) y Anexo IV, N° 17/21 - Anexo I, Capítulo I, Punto b), y N° 58/21, sus modificatorias y complementarias.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en los Decretos Provinciales N° 3156/23, su modificatorio N° 0030/24 y N° 1164/24.

Por ello:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA LEGAL R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la redeterminación de precios a favor de la Sra. Mariela Andrea PERALTA, C.U.I.T. N° 27-40041069-6, por la suma mensual de PESOS QUINIENTOS QUINCE MIL SETENTA CON 00/100 (\$ 515.070,00), la cual aplica desde la cuota N° 7 en adelante, determinando el inicio de vigencia a partir del 1° de octubre de 2024. El precio redeterminado se reconocerá como precio vigente hasta la finalización de la relación contractual, dando un monto total contractual de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 4.940.986,00), en los términos de la Ley Provincial 1015, Título I, Capítulo II, Artículo 36. Ello, por los motivos expuestos en el exordio. ARTÍCULO 2°.- Aprobar el Modelo de Adenda Contractual que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Administración Financiera de este Ministerio, a emitir la correspondiente

///...2.-



Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina Ministerio de Educación

...///2.-

Orden de Compra Complementaria.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande la presente se encuentra previsto y será afrontado a través de los fondos de la Ley Provincial 907, transferidos por la Provincia a la Cuenta Corriente Nº 338766, del Banco de Tierra del Fuego, Sucursal Ushuaia, denominada: "Fondo Específico de Financiamiento de Servicios Sociales - Ministerio de Educación".

ARTÍCULO 5°.- El gasto se encuentra imputado en las U.G.G. 012EDU, U.G.C. EDU012, Clasificación 30000, del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 6°.- Notificar a la interesada. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

0165

RESOLUCIÓN Ss.G.A.L. N°

/2024.-

CORVALAN Ciro Fernando Fecha: 2024.12.03 13:27:46

Firmado digitalmente por CORVALAN Ciro Fernando



Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina Ministerio de Educación

0165

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN Ss.G.A.L. Nº MODELO DE ADENDA CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS CONVENIO REGISTRADO BAJO EL Nº 25243

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por el Sr. Ministro de Educación, Lic. Pablo Gustavo Daniel LÓPEZ SILVA, D.N.I. Nº 17.388.885, constituyendo domicilio legal en calle San Martin Nº 450, de la ciudad de Ushuaia, en adelante denominado "LA PROVINCIA", y por la otra parte la Sra. PERALTA Mariela Andrea, D.N.I. N° 40.041.069, constituyendo domicilio legal en Kore N° 238, de la ciudad de Ushuaia, en adelante denominada "LA CONTRATADA", convienen en celebrar la presente ADENDA DEL CONVENIO, suscripto entre las partes, con el objeto de fijar pautas sobre la redeterminación de precios de la contratación vigente y futuras readecuaciones, si hubiere; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el N° 25243 quedó registrado el Contrato de Locación de Servicios, celebrado y suscripto entre las partes, bajo los términos del artículo 18, inciso k) de la Ley Provincial 1015, y mediante Resolución S.C. Nº 0473/24, se adjudicó la Contratación Directa Nº 15/24 - RAF 521, por el término de doce (12) meses.

Que en la CLÁUSULA TERCERA del contrato se indicó que el precio convenido para la realización del servicio se establece el precio convenido.

Que atento a que el contrato se encuentra en ejecución y habiéndose previsto en el mismo la posibilidad de la modificación del precio originalmente pactado mediante la Redeterminación de Precios, se procede a celebrar la presente adenda a los fines de adecuar los montos en reconocimiento de las variaciones de la fórmula económico - financiera y lograr en equilibrio entre las prestaciones.

Que hasta el momento de suscripción de la presente, se encuentran canceladas 7 cuotas.

Que los precios, pautas y valores que en la presente adenda se establecen surgen del Informe N° 2279/2024 Sub-D.G.R.P. y P.R. - M.EC., expedido por la Subdirección General de Redeterminación de Precios.

LAS PARTES ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: Las partes acuerdan modificar la CLÁUSULA TERCERA del Contrato de Locación de Servicios registrado bajo el Nº 25243, la cual quedará redactada de la siguiente manera: "CLÁUSULA TERCERA: El precio convenido para la realización del servicio será abonado del siguiente modo; pagaderos en doce (12) cuotas fijas mensuales y consecutivas de PESOS QUINIENTOS QUINCE MIL SETENTA CON 00/100 (\$ 515.070,00), el cual deberá ser depositado por LA PROVINCIA en la Cuenta Bancaria 0170228840000034165346, Caja de Ahorro en pesos N° 228-341653/4, cuya titularidad pertenece a LA CONTRATADA. A los efectos del cumplimiento de la presente cláusula LA CONTRATADA deberá presentar las facturas correspondientes entre el 1° y 5° día hábil de cada mes, debiendo LA PROVINCIA a través de la dependencia en la cual LA CONTRATADA cumple funciones, conformar la misma, procediendo luego al pago dentro de los diez (10) días hábiles. El monto total contractual asciende a la suma total de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 4.940.986,00). Asimismo, se establece que la presente cláusula puede sufrir modificaciones, conforme lo postula el Artículo 36 de la Ley Provincial 1015, el cual prevé la Redeterminación de Precios y da lugar a la aplicación de la Resolución O.P.C. N° 202/2020, Anexo IV que reglamenta el procedimiento, deberán ser utilizados los factores de costos, las incidencias sobre el costo final y las fuentes referenciales que se presentan a continuación:

Factor SERVICIOS PERSONALES: este factor responde a las remuneraciones y cargas sociales de los prestadores por todo concepto. Sólo se reconocerán alteraciones de costos que surjan de los cambios de valor del Índice de Salarios del Sector Privado Registrado, apertura "sector privado"



Ministerio de Educación

0165

...///2.-

(ISSRP - "Sector Privado") que pronuncia el Instituto Nacional de Estadística y Censo. La incidencia de este factor en el precio final del servicio es de 95%.

Factor SERVICIOS COMPLEMENTARIOS: responde al cúmulo de componentes que proporcionan una oportuna y eficiente prestación de servicios, contempla el apoyo a profesionales y afines. Sólo se reconocerán las variaciones que surjan de la Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estatales (RIPTE) que pronuncia el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Su peso específico en el precio final es de 3%.

Factor GASTOS GENERALES: representa las variaciones del costo de vida. Sólo se reconocerán alteraciones del costo por las variaciones que surjan del Índice de Precios del Consumidor, Región Patagonia - Nivel General que pronuncia el Instituto Nacional de Estadística y Censo (IPC - Región Patagonia - NG - INDEC). Su peso influyente en el costo final es de 2 p.p.

Los nuevos precios surgirán de la aplicación de la siguiente fórmula Polinómica:

$$Coef.\,de\,\,Actual. = \left\{0.95 * \left(\frac{ISSPR_1}{ISPPR_0} - 1\right) + 0.03 * \left(\frac{RIPTE_1}{RIPTE_0} - 1\right) + 0.02 * \left(\frac{IPC_1}{IPC_0} - 1\right)\right\}$$
 Donde los subíndices 0 y 1 representan el mes anterior a la fecha de presentación de la oferta o

última redeterminación, y el mes anterior a la solicitud de la redeterminación respectivamente.

SEGUNDA: Las partes manifiestan que mantienen la plena vigencia de las restantes cláusulas del Contrato de Locación de Servicios ut-supra mencionado. -----

Leído que fue por las partes y en prueba de confe	formidad se firman TRES (03) ej	emplares de un
mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Us	shuaia, Provincia de Tierra del F	luego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur, a los	() días del mes de	del 2024

Firmado digitalmente por CORVALAN CORVALAN Ciro Fernando Ciro Fernando Fecha: 2024.12.03 13:28:17 -03'00'